

IMPUESTO A LA RENTA

INFORMACIÓN

El Impuesto a la renta es un tributo que se determina **anualmente** y se aplica a los ingresos que provienen de la transferencia de bienes inmuebles, correspondiendo al(os) vendedor(es) la declaración y pago o Inafectación correspondiente.

Existen supuestos de Inafectación del impuesto de acuerdo a ley (determinado por la SUNAT):

Requisito requerido bajo el fundamento legal señalado en el Art. 1° del T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta Decreto Legislativo N° 1488, aprobado por D.S. N° 179-2004-EF.

NOTA:

Requisito presentado posterior a la emisión del Bloqueo Registral.

- Copia a FOVIMAR vía E-mail
- Original a Notaria designada a la firma de la EEPP

¿DÓNDE SOLICITARLO?

NOTARIA / SUNAT / CONTADOR PARTICULAR

¿DÓNDE PAGARLO?

BANCO DE LA NACION - BANCO DE CRÉDITO

¿CÓMO SOLICITARLO?

Emitido el Bloqueo Registral, el solicitante, deberá comunicar al(os) vendedor(es) que deberá(n) realizar la gestión ante Notaria (correo), SUNAT (Atención al cliente) Contador Particular (contratación de servicios), requiriendo para ello los siguientes documentos:

- Copia simple de la Minuta de Compra venta.
- Copia simple del DNI (comprador(es) y vendedor(es)).
- Copia simple del CRI (Certificado Registral Inmobiliario).
- Copia simple del HR y PU (2021).

INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ADICIONAL

CANALES DE ATENCIÓN:

- **E-mail:** adjudicaciones@fovimar.com
- **Telf.:** 640-3333 (anexo 231)